

Boletín Oficial Municipal N° 1916
Corrientes, 28 de Junio de 2013

Ordenanza

N° 5935: HOMOLOGA en todos sus términos la Resolución N° 2420/12 - Donación con Cargo vehículos denominados motocicletas (Zootropos) modelo tricargo 200 cc., a veintiocho (28) personas

Disposición**Secretaría de Economía y Hacienda:**

N° 1457: Autorizar Transferencia Transitoria desde la cuenta del Fondo Federal Solidario del banco de Corrientes S.A. a la cuenta del Fondo Permanente para el Programa Argentina Trabaja del Banco Nación Argentina.

Juzgado de Faltas N° 4:

EXPTE. N° 14444/B/2.013 – Infractor: Blanco Mauricio Sebastián.

EXPTE. N° 818/R/2.013 – Infractor: Roldan Miguel Ángel.

EXPTE. N° 835/S/2.013 – Infractor: Sanabria Alfredo Antonio.

EXPTE. N° 826/F/2.013 – Infractor: Fernández Maximiliano Ezequiel.

EXPTE. N° 794/A/2.013 – Infractor: Almiron Hernán Esteban.

Resoluciones Abreviadas:

N° 1558: Conceder Licencia sin goce de haberes al Sr. Prat Roberto Fernando.

N° 1559: Exime al inmueble identificado A1-98165-1, titular: Sr. Juan Salustiano Reyes, por el periodo fiscal 2013, del pago de las contribuciones, impuesto inmobiliario y alumbrado público.

N° 1560: Exime del pago impuesto automotor IOM 991, propiedad del Sr. Juan Carlos Martínez, por el periodo fiscal 2013.

N° 1561: Exime del pago impuesto automotor IJG 966, propiedad del Sr. Rafael Alberto Rossetti, por el periodo fiscal 2013.

N° 1562: No hace lugar a lo solicitado por el Sr. Miguel Ángel Pompiani.

N° 1564: Exime al inmueble identificado A1-20400-1, titular: Sr. Domino Jorge Vargas, por el periodo fiscal 2013, del pago de las contribuciones, impuesto inmobiliario y alumbrado público.

N° 1565: Concede habilitación municipal hasta la fecha 31/12/2013 a la firma: «FRAVEGA S.A.C.I.E.I.» Rubro: Venta de artículos para el hogar.

N° 1566: Autoriza la contratación directa por vía de excepción, a la Lic. Mariana Sol Navas.

Disposiciones Abreviadas:

Dr. Guillermo E. Gutnisky
Juez de Faltas N° 4

Dr. Guillermo E. Gutnisky
Juez de Faltas N° 4

OFICIO N° 742/2013

Corrientes, 18 de Junio de 2.013

EXPTE. N° 826/F/2.013 – INFRACTOR: FERNANDEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo N° 757/2013 que en su parte pertinente reza: «N° 757/2013, Corrientes, 18 de Junio de 2013: 1°)..., 2°) **DISPONER** la participación del condenado **FERNANDEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL - DNI 34.891.981**, en la Escuela de Conducción. Oficiese a sus efectos. 3°)...4°) **INHABILITAR al Sr. FERNANDEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL - DNI 34.891.981**, domiciliado en el B° DR. MONTAÑA 8 ENTRE 8 ENTRE 15 Y 16 S/N, de esta Ciudad, por el termino de NOVENTA DIAS (90) desde el 18/06/2013 al 17/09/2013, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081- BM 378. Comunicar a las Direcciones de Transito, Transporte, Transporte y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081 – BM 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1°.5°) NOTIFIQUESE...6°) REGISTRESE...

OFICIO N° 780/2013

Corrientes, 24 de Junio de 2.013

EXPTE. N° 794/A/2.013 – INFRACTOR: ALMIRON HERNAN ESTEBAN, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo N° 771/2013 que en su parte pertinente reza: «N° 771/2013, Corrientes, 24 de Junio de 2013: 1°)..., 2°) **DISPONER** la participación del condenado **ALMIRON HERNAN ESTEBAN - DNI 36.270.142**, en la Escuela de Conducción. Oficiese a sus efectos. 3°)...4°) **INHABILITAR al Sr. ALMIRON HERNAN ESTEBAN - DNI 36.270.142**, domiciliado en Av. Alta Gracia y Santa Catalina, de esta Ciudad, por el termino de NOVENTA DIAS (90) desde el 24/06/2013 al 23/09/2013, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081- BM 378. Comunicar a las Direcciones de Transito, Transporte, Transporte y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081 – BM 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1°.5°) NOTIFIQUESE...6°) REGISTRESE...

Dr. Guillermo E. Gutnisky
Juez de Faltas N° 4

ORDENANZA N° 5935**Corrientes, 13 de Junio de 2013****VISTO:**

El Convenio suscripto entre la municipalidad y el MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN, para implementar el proyecto «CARREROS...UN DESAFÍO SOCIAL» y la Ordenanza N° 5915 y el expediente 495 S 2013, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la gestión de gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, ha determinado para el diseño y la ejecución de políticas públicas, al sujeto y la familia como las variables sustanciales hacia donde se dirigen las mismas; para construir un sujeto armónico con su hábitat y el medio ambiente.

Que, instituirse en un Estado promotor de los derechos fundamentales de raigambre constitucional en los términos actuales de interpretación, capaz de transformar estructuralmente las matrices de la comunidad correntina desde la prisma abordada, se transforma en el objetivo primero y último de todas y cada una de las acciones de políticas públicas que llevamos adelante en concordancia a los términos direccionados.

Que, hay una problemática común a los grandes centros urbanos

de nuestro país, en la que convergen diversos factores históricos, sociales, culturales, ambientales y que son las actividades en las que se utilizan carros tracción a sangre.

Que para intervenir en la temática, el gobierno municipal impulsa un programa de fortalecimiento Comunitario y Sustentabilidad Ambiental, que se denomina «CARREROS...UN DESAFÍO SOCIAL»; cuya pretensión central es un abordaje interdisciplinario que conlleve a la promoción integral de las personas dedicadas a esta tarea laboral incluyendo a su entorno familiar; y como consecuencia el mejoramiento del hábitat de toda la comunidad.

Que, ésta iniciativa es posible, en virtud del convenio que se ha firmado con el Ministerio de Desarrollo social de la Nación, mediante el cual se aprobó el proyecto presentado por el gobierno municipal, otorgando el organismo nacional un subsidio institucional por \$1.231.000 (Pesos Un millón doscientos treinta y un mil) para impulsar y concretar los objetivos del proyecto.

Que, la propuesta se ejecuta con una perspectiva de desarrollo humano y ambiental integral, que incluye también, lineamientos de la Economía Social, para construir oportunidades en los sectores con extrema vulnerabilidad social, como el denominado sector carreros. Y en ese sentido, el convenio respectivo permitió financiar la compra

el Programa Argentina Trabaja del Banco Nación Argentina.

Que, hasta tanto se firme el convenio, es necesario e imprescindible dicha transferencia, para la continuidad de las obras vinculadas al Programa Argentina Trabaja.

Que, hasta tanto se firme el convenio, es necesario e imprescindible dicha transferencia, para la continuidad de las obras vinculadas al Programa Argentina Trabaja.

Que, el Secretario de Economía y Hacienda posee la facultada para el dictado de la presente norma.

**PORELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE
ECONOMIA Y HACIENDA**

DISPONE:

Artículo 1°: Autorizar la Transferencia Transitoria de \$ 1.000.000 (PESOS UN MILLON), desde la cuenta N° 130614/027 del Fondo Federal Solidario del banco de Corrientes S.A. a la cuenta N° 2210086756 del Fondo Permanente para el Programa Argentina Trabaja del Banco Nación Argentina.

Artículo 2°: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Publico N° 5571 – Art. 76 – y Resolución N° 3201/10.-

Artículo 3°: Autorizar a la Dirección General de Contabilidad a imputar el gasto en las partidas correspondientes.

Artículo 4°: Dar intervención a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Cdor. MARTIN MIGUEL
BARRIONUEVO**

**Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

Juzgado de Faltas N° 4**OFICIO N° 626/2013****Corrientes, 11 de Junio de 2013**

**EXPTE. N° 14444/B/2.013 –
INFRACTOR: BALNCO MAURICIO
SEBASTIAN**, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo N° 727/2013 que en su parte pertinente reza: «N° 727/2013, Corrientes, 11 de Junio de 2013: 1°)..., 2°) **DISPONER** la participación del condenado **BLANCO MAURICIO SEBASTIAN - DNI 36.024.945**, en la Escuela de Conducción. Oficiese a sus efectos. 3°)...4°) **INHABILITAR a BLANCO MAURICIO SEBASTIAN - DNI 36.024.945**, domiciliado en URUGUAY N° 1532, de esta Ciudad, por el termino de NOVENTA DIAS (90) desde el 11/06/2013 al 10/09/2013, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por haber conducido en

estado de ebriedad conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081- BM 378. Comunicar a las Direcciones de Transito, Transporte, Transporte y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081 – BM 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1°.5°) NOTIFIQUESE...6°) REGISTRESE...

Dr. Guillermo E. Gutnisky
Juez de Faltas N° 4

OFICIO N° 711/2013

Corrientes, 17 de Junio de 2.013

EXPTE. N° 818/R/2.013 – INFRACTOR: ROLDAN MIGUEL ANGEL, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo N° 749/2013 que en su parte pertinente reza: «N° 749/2013, Corrientes, 17 de Junio de 2013: 1°)..., 2°) **DISPONER** la participación del condenado **ROLDAN MIGUEL ANGEL - DNI 18.634.339**, en la Escuela de Conducción. Oficiese a sus efectos. 3°)...4°) **INHABILITAR al Sr. ROLDAN MIGUEL ANGEL - DNI 18.634.339**, domiciliado en el Barrio San Jerónimo – 25 Viv. Mza 5 – Casa V°9, de esta Ciudad, por el termino de NOVENTA DIAS (90) desde el 17/06/2013 al 16/09/2013, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081- BM 378. Comunicar a las Direcciones de Transito, Transporte, Transporte y Prensa

Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081 – BM 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1°.5°) NOTIFIQUESE...6°) REGISTRESE...

Dr. Guillermo E. Gutnisky
Juez de Faltas N° 4

OFICIO N° 739/2013

Corrientes, 18 de Junio de 2.013

EXPTE. N° 835/S/2.013 – INFRACTOR: SANABRIA ALFREDO ANTONIO, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo N° 756/2013 que en su parte pertinente reza: «N° 756/2013, Corrientes, 18 de Junio de 2013: 1°)..., 2°) **DISPONER** la participación del condenado **SANABRIA ALFREDO ANTONIO - DNI 34.098.196**, en la Escuela de Conducción. Oficiese a sus efectos. 3°) **INHABILITAR al Sr. SANABRIA ALFREDO ANTONIO - DNI 34.098.196**, domiciliado en la calle Tucumán N° 949, de esta Ciudad, por el termino de NOVENTA DIAS (90) desde el 18/06/2013 al 17/09/2013, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por negarse a realizarse el control de alcoholemia (Ordenanza 4421 – BM 1066). Comunicar a las Direcciones de Transito, Transporte, Transporte y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081 – BM 378. 4°)... 5°) NOTIFIQUESE...6°) REGISTRESE...

Secretaría General de Gobierno:

N° 525: Aprueba el pago por el fondo permanente, a favor de la firma: Ersá Urbano S.A.
N° 526: Aprueba el pago por el fondo permanente, a favor de la firma: Farmacia Nueva Norte S.C.S.

N° 527: Aprueba el pago por el fondo permanente, a favor de Carlos Aníbal Ferreira.
N° 528: Adjudica la compra en forma directa a la firma: «Clothing» de Castillo Odena Maria.

N° 529: Aprueba el pago por el fondo permanente a favor de la firma: Kenay S.A.

Secretaría de Economía y Hacienda:

N° 1458: Adjudica la contratación en forma directa a favor de la firma: Rodríguez Gabriel Fernando.

N° 1459: Aprueba la presente rendición N° 14/13 del fondo permanente de Vice Intendencia.

N° 1460: Adjudica la contratación en forma directa a favor de la firma: «M y M Fiestas y Eventos» de Correa Leonardo.

N° 1461: Adjudica la contratación en forma directa a favor de la firma: «HO» de Ojeda Hernán Augusto.

N° 1462: Aprueba la contratación directa, adjudica la contratación a la firma: Nación Seguros S.A.

N° 1463: Aprueba la presente rendición N° 13 del fondo permanente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social:

N° 157: Aprueba el pago por el fondo permanente a favor de Herminio Inocencio González.

N° 158: Aprueba el pago por el fondo permanente a favor de Mario Raúl Silva.

N° 165: Aprueba el pago por el fondo permanente a favor de Agustín Omar Meza.

N° 166: Aprueba el pago por el fondo permanente a favor de Raúl Humberto Brunel.

N° 167: Aprueba el pago por el fondo permanente a favor de AL S.R.L.

N° 168: Aprueba el pago por el fondo permanente a favor de Comercializadora del Sol S.R.L.

N° 170: Aprueba el pago por el fondo permanente a favor de Mario Raúl Silva.

N° 171: Aprueba el pago por el fondo permanente a favor de BGH Electricidad.

N° 172: Aprueba el pago por el fondo permanente a favor de Claudia de los Ángeles Alibertti.

N° 173: Aprueba el pago por el fondo permanente a favor de Fabián Alejandro Cepeda.

N° 174: Aprueba el pago por el fondo permanente a favor de Ricardo Máximo Milano.

N° 180: Aprueba el pago por el fondo permanente a favor de Mario Raúl Silva.

N° 185: Aprueba los debitos de los gastos bancarios de la cuenta del fondo permanente – Cuenta Banco de Corrientes S.A.

Que, el día 23/04/2013 se realizo el sorteo, con la presencia de escribana pública de gobierno, con un total de 89 familias empadronadas, siendo 50 los vehículos tricargos a sortear.

Que, se invita a los postulantes a firmar una declaración jurada aceptando las condiciones del sorteo y el cumplimiento de los requisitos para participar del mismo, como así también, la declaración jurada en caso de no aceptar las condiciones y/o renunciar posteriormente al sorteo, al beneficio del mismo. Al efecto se adjunta planilla certificada por escribanía haciendo constar las particularidades plasmadas en el párrafo.

Que, en definitiva, queda un grupo de preseleccionados cuyos datos se encuentran en una base elaborada al respecto, debiendo presentar las documentaciones que se solicitan e iniciar las acciones para contar con carnet de conducir, incorporarse al monotributo social, indicar cantidad de caballos a entregar, etc. etc.

Que, a fs. 444 el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social realiza informe parcial hasta el día 14/05/2013, en el que expresamente dice: «*Habiendo observado el sorteo, luego el informe de personas que adhirieron al monotributo social, como también el informe de personas que no se encuentran o rechazaron el premio, y por último personas que terminaron los*

trámites de licencia de conducir y que están habilitadas por la Ley N° 26.363 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial», detallando de quienes son éstas personas en el mismo informe de fs. 444.

Que, en uso de sus propias atribuciones este Alto Cuerpo Legislativo Municipal en los términos previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 25° y sgtes., emite el correspondiente acto legislativo.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: HOMOLOGAR en todos sus términos la Resolución N° 2420 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 01 de octubre de 2012; por la cual se aprueba el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, celebrado con el fin de contribuir al desarrollo integral del grupo de carreros que desempeñan su actividad en nuestra ciudad, así como la seguridad vial y el cuidado del medio ambiente, mediante el reemplazo de los carros tirados con caballos por zootropos.

ART.-2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar en calidad de Donación con Cargo –primera etapa– la entrega de los vehículos denominados

N°	Identificación	N° Motor	N° Chasis	Apellido y Nombre	DNI N°	Patente
26	Tricargo 200 Motomel 079374	D004439	8ELM58200D B004439	Villalba Mario Rubén	27.378.860	E/T
27	Tricargo 200 Motomel 079376	D004441	8ELM58200D B004441	Villarreal Bruno	14.888.886	E/T
28	Tricargo 200 Motomel 078920	C069919	8ELM58200C B069919	Villarreal Bruno Gastón	33.683.756	E/T

**Resolución 1567:
Corrientes 24 de Junio de 2013**

VISTO:

El Expediente N° 1506-S-2011, y la Ordenanza N° 5935, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 13 de Mayo de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Homologa en todos sus términos la Resolución N° 2420 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 01 de octubre de 2012; por la cual se aprueba el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, celebrado con el fin de contribuir al desarrollo integral del grupo de carreros que desempeñan su actividad en nuestra ciudad, así como la seguridad vial y el cuidado del medio ambiente, mediante el reemplazo de los carros tirados con caballos por zootropos.

Que, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a

realizar en calidad de Donación con Cargo –primera etapa– la entrega de los vehículos denominados motocicletas modelo tricargo 200 cc. de acuerdo a las condiciones de ejecución previstas en el convenio, que detalla la identificación del vehículos y los datos de las 28 personas a entregar en la primera etapa.

Que, la propuesta es promover «la sustitución» de la tracción a sangre por «vehículos con motor», que se denominan tricargos, con una capacidad mecánica y tecnológica que le permitirán obtener mejores rendimientos productivos, diversificar la actividad, mejorar las condiciones laborales, mejorar la circulación y el tránsito en la ciudad y mejorar las condiciones del hábitat social.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 5935 de fecha 13 de Mayo de 2013, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. AURORA CECILIA
CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Disposición N° 1457
Corrientes, 24 de Junio de 2013

VISTO:

La Resolución N° 3201, de fecha 17 de diciembre de 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 3201/10, se Instituye el Sistema de Fondo Unificado o de caja Única de la Administración, de acuerdo a las disposiciones de la ley 5571 y sus reglamentaciones.

Que, el Art. 76, de la Ley 5571 permite disponer en carácter transitorio, de fondo con afectación específica para efectuar pagos distintos a los que dichos fondos esta destinados, cuando por razones circunstanciales o temporales deban hacerse frentes a apremios financieros para los que no exista disponibilidades suficiente, debiendo su uso quedar normalizado en el ejercicio, y sin afectar los servicios que deban prestarse con los fondos de afectaciones específicas.

Que, el fondo unificado o caja única prevista es un instrumento esencial para optimizar la administración de los fondos públicos, toda vez que al permitir la utilización de los recursos puestos de dicho fondo único por las distintas entidades y programas del Sector publico, posibilita cubrir las deficiencias estacionales de caja y diferencias transitorias entre ingresos y egresos.

Que, mediante este instrumento se puede mantener una parte de los recursos depositados en el fondo unificado como recursos inmediatamente disponibles y con el resto, desarrollar una política combinada de inversión y cobertura de la deuda publica a corto plazo.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente se efectuara una transferencia transitoria de \$ 1.000.000 (PESOS UN MILLON), de la cuenta N° 130614/27 del Fondo Federal Solidario del banco de Corrientes S.A. a la cuenta N° 2210086756 del Fondo Permanente para

de elementos sustitutivos de la tracción a sangre.

Que, la utilización de vehículos tracción a sangre para desarrollar labores de fletes, de servicios y de recolección de distintos materiales, tiene como características, la informalidad; además constituye un factor de mucho riesgo para las familias que desarrollan la actividad; y por otra parte, usar a los animales como medio de tracción vulnera sus derechos animales; lo que convierte a la actividad en insustentable ambientalmente.

Que, la propuesta en principio, es promover LA SUSTITUCIÓN de la tracción a sangre por VEHÍCULOS CON MOTOR, que se denominan TRICARGOS, con una capacidad mecánica y tecnológica que le permitirán obtener mejores rendimientos productivos, diversificar la actividad, mejorar las condiciones laborales, mejorar la circulación y el tránsito en la ciudad y mejorar las condiciones del hábitat social.

Que, la pretensión del Departamento Ejecutivo Municipal es ir reemplazando en forma gradual los carros tracción a sangre, para lo cual desarrolla éste proyecto, como una de las alternativas para cumplir dicho objetivo.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal inició el procedimiento, determinando dos ejes de

trabajo: un eje administrativo que permitió la compra de los vehículos tricargos, mediante el sistema que prescribe la normativa municipal (Licitación Pública, en virtud de los montos del proyecto); y por otra parte un eje social, identificando los grupos de personas para construir un universo suficiente para el abordaje integral, donde se consideren las condiciones y requisitos que formarán parte de los cargos que deberán cumplir quienes resulten los «promotores sociales» que lleven adelante ésta primera etapa de la estrategia; que dichos requisitos están considerados en distintas instancias del proceso administrativo convalidando este Concejo dichas actuaciones.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, autorizó a la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social a diseñar y ejecutar todas las instancias de ésta acción social, elaborándose al respecto un padrón con familias interesadas a participar del programa; se realizaron encuestas; se organizaron talleres de distintas temáticas relacionadas; se realizaron charlas con grupos ambientalistas y asociaciones protectoras de animales; y se definió como mecanismo definitivo de preselección, realizar un sorteo, con todas aquellas familias que hubiesen aprobado todas las condiciones de elegibilidad.

Que todas las acciones realizadas y actos ejecutados, se sistematizaron a través de los profesionales actuantes y forman parte anexa de la presente.

ART.-5°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a que proceda a la inmediata revocación de la donación en caso de incumplimiento del cargo, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el Art. 3° de la presente, pudiendo ser recuperado el vehículo.

ART.-6°: APROBAR la entrega de los vehículos (primera etapa), a las veintiocho (28) personas que se hallan identificadas en el Anexo I de la presente, como donatarios de las motocicletas tricargo, cuyos datos de individualización mecánica obran en la misma.

ART.-7°: EL Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará legalmente la forma de hacer efectivo el correspondiente acto de recepción de equinos y carros y de entrega de las motocicletas respectivas.

ART.-8°: EL Departamento Ejecutivo Municipal continuará luego de ésta primera etapa con el Programa de cambio gradual de los medios de tracción a sangre de equinos y su reemplazo por los medios mecánicos motocicletas modelo tricargo de 200 cc. para la actividad laboral de quienes resulten adjudicados por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo cumplimiento de las condiciones legales estipuladas.

ART.-9°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-10°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-11°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante

**Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5935 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 13-05-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1567 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 24-06-2013.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

ANEXO I

N°	Identificación	N° Motor	N° Chasis	Apellido y Nombre	DNI N°	Patente
01	Tricargo 200 Motomel 078937	D004404	8ELM58200 DB004404	Aguirre Fabián Andrés	32.100.285	E/T
02	Tricargo 200 Motomel 079367	D004463	8ELM58200 DB004463	Aguirre Gustavo A.	32.350.841	E/T
03	Tricargo 200 Motomel 078929	D004430	8ELM58200 DB004430	Alegre Rolando David	36.316.640	E/T
04	Tricargo 200 Motomel 078938	D004405	8ELM58200D B004405	Araujo Sebastián	27.630.450	E/T
05	Tricargo 200 Motomel 079377	D004442	8ELM58200D B004442	Barrios Antonio Pedro	24.937.382	E/T
06	Tricargo 200 Motomel 078923	D004394	8ELM58200D B004394	Billordo Félix	24.008.677	E/T
07	Tricargo 200 Motomel 078934	C004640	8ELM58200C B004640	Bonassies Gerardo Luis	26.093.154	E/T
08	Tricargo 200 Motomel 078933	C069993	8ELM58200C B069993	Cristaldo Jorge Fernando	28.201.654	E/T
09	Tricargo 200 Motomel 079366	D004462	8ELM58200D B004462	Cristaldo José Carlos	11.146.326	E/T
10	Tricargo 200 Motomel 078921	C069923	8ELM58200C B069923	Cristaldo Julio Carlos	12.529.980	E/T
11	Tricargo 200 Motomel 078936	D004400	8ELM58200D B004400	Cristaldo Martín Manuel	34.425.760	E/T
12	Tricargo 200 Motomel 078931	C069932	8ELM58200C B069932	Cristaldo Ramón	21.928.551	E/T

N°	Identificación	N° Motor	N° Chasis	Apellido y Nombre	DNI N°	Patente
13	Tricargo 200 Motomel 079362	D004445	8ELM58200D B004445	Gómez Isidoro	11.969.221	E/T
14	Tricargo 200 Motomel 078939	D004410	8ELM58200D B004410	Martínez Daniel	12.868.857	E/T
15	Tricargo 200 Motomel 079372	C069920	8ELM58200C B069920	Medina Daniel Osvaldo	32.516.647	E/T
16	Tricargo 200 Motomel 079370	D017901	8ELM58200D B017901	Miranda José Luis	33.164.450	E/T
17	Tricargo 200 Motomel 079363	D004451	8ELM58200D B004451	Niz Justino	17.248.827	E/T
18	Tricargo 200 Motomel 079379	D004444	8ELM58200D B004444	Obregón Ricardo	24.632.352	E/T
19	Tricargo 200 Motomel 078932	C069938	8ELM58200C B069938	Quintana Orlando Andrés	30.679.686	E/T
20	Tricargo 200 Motomel 079369	D004466	8ELM58200D B004466	Quintana Ramón Demetrio	16.065.885	E/T
21	Tricargo 200 Motomel 078935	D004395	8ELM58200D B004395	Rivero Raúl Roberto	29.640.613	E/T
22	Tricargo 200 Motomel 079368	D004465	8ELM58200D B004465	Salinas Florencio	11.444.355	E/T
23	Tricargo 200 Motomel 079373	C069948	8ELM58200C B069948	Torres Adolfo Ramón	32.350.508	E/T
24	Tricargo 200 Motomel 078924	D004413	8ELM58200D B004413	Vera Pascual	17.329.439	E/T
25	Tricargo 200 Motomel 079364	D004460	8ELM58200D B004460	Verón Patricia Noemí	27.661.240	E/T

motocicletas modelo tricargo 200 cc. de acuerdo a las condiciones de ejecución previstas en el convenio celebrado entre la Autoridad Municipal y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que como adjuntándose anexo forma parte de la presente.

ART.-3°: IMPONER en calidad legal de cargo las siguientes condiciones:

1. A partir del día de la transferencia realizada por ante el Registro de Propiedad respectivo, las personas que se identifican en el Anexo I de la presente, serán responsables administrativa, civil y penalmente del vehículo que se les entrega en donación, liberándose el Municipio de toda obligación.

2. Se prohíbe la transferencia, bajo cualquier título, a terceros, de las motocicletas tricargo 200 cc. que sean dadas en donación, por el término de diez (10) años; plazo que comienza a correr desde que se efectiviza la entrega.

3. Las personas beneficiadas con las motocicletas tricargo serán responsables de tramitar el Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros, y del pago de la póliza respectiva.

4. Dar destino único de carácter laboral a los vehículos donados presentando declaración jurada, en la oportunidad y modo que fije el D.E.M., acerca de la actividad laboral que desarrollarán con las motocicletas tipo tricargo.

5. Los vehículos no podrán ser conducidos por menores de edad, ni transportar menores de edad en el vehículo o en su caja de carga.

6. Además de su conductor habilitado por la Municipalidad, no podrá transportar otras personas en la motocicleta o en su caja, salvo autorización expresa.

7. Cada una de las personas a quienes sea donada una de las motocicletas tricargo, a su vez deberá entregar al Municipio dos (02) caballos y un (01) carro en condiciones normales de estado sanitario y de transporte.

ART.-4°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con Instituciones Públicas o Privadas, Asociaciones Civiles afines al cuidado y tratamiento sanitario de los equinos recibidos de cada una de las personas al momento de la entrega de las motocicletas tipo tricargo.